

En relación con el Proyecto de decreto por el que se modifica el Decreto 67/2014, de 26 de junio, del Consejo de Gobierno, por el que se establece para la Comunidad de Madrid el Plan de Estudios del ciclo formativo de grado medio correspondiente al título de Técnico en Mantenimiento de Material Rodante Ferroviario, remitido a esta Secretaría General Técnica de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 35 del Reglamento de funcionamiento interno del Consejo de Gobierno y sus comisiones, aprobado mediante Decreto 201/2003, de 16 de octubre, se formula las siguientes observaciones:

Primera.- Según el artículo 6.b del Real Decreto 1145/2012, de 27 de julio, por el que se establece el título de Técnico en Mantenimiento de Material Rodante Ferroviario y se fijan sus enseñanzas mínimas, una de las unidades de competencias adquirida por los profesionales que obtengan el título es la UC0633_2: Mantener sistemas eléctrico-electrónicos de comunicación, seguridad y confortabilidad de material rodante ferroviario.

A día de la fecha, muchos de los sistemas de confortabilidad instalados en material rodante ferroviario contienen refrigerantes fluorados.

El artículo 3.1 del Real Decreto 115/2017, de 17 de febrero, por el que se regula la comercialización y manipulación de gases fluorados y equipos basados en los mismos, así como la certificación de los profesionales que los utilizan y por el que se establecen los requisitos técnicos para las instalaciones que desarrollen actividades que emitan gases fluorados, establece lo siguiente:

“En relación con los equipos de refrigeración o climatización con sistemas frigoríficos de cualquier carga de refrigerantes fluorados, solamente el personal en posesión de la certificación prevista en el anexo I.1 podrá realizar las actividades siguientes:

- a) Instalación.*
- b) Mantenimiento o revisión, incluido el control de fugas, carga y recuperación de refrigerantes fluorados.*
- c) Manipulación de contenedores de gas.*
- d) Desmontaje.”*

La certificación prevista en el Anexo I.1 del Real Decreto 115/2017, de 17 de febrero, se podrá obtener por alguna de las vías previstas en ese mismo apartado, todas las cuales requieren que se acredite el haber superado un curso de formación con los contenidos recogidos en el programa formativo 1, o 1 y 2 del anexo II.

Por ello, al objeto de que los profesionales que obtengan el título de Técnico en mantenimiento de material rodante ferroviario, puedan obtener el certificado acreditativo de la competencia para la manipulación de equipos con sistemas frigoríficos de cualquier carga de refrigerantes fluorados, sin necesidad de hacer ningún curso adicional, se propone ampliar los contenidos del módulo profesional 01 “Confortabilidad y climatización” (código 0977) recogidos en el anexo I del Decreto





Comunidad
de Madrid

Secretaría General Técnica
CONSEJERÍA DE ECONOMÍA,
EMPLEO Y COMPETITIVIDAD

67/2014, de 26 de junio, de forma que incorpore los contenidos de los programas formativos 1 y 2 del anexo II del Real Decreto 115/2017, de 17 de febrero, así como la certificación de los profesionales que los utilizan y por el que se establecen los requisitos técnicos para las instalaciones que desarrollen actividades que emitan gases fluorados.

Segunda.- Se sugiere que se incluya en el texto una disposición adicional que podría tener el siguiente contenido:

“Disposición adicional. Vinculación con capacitaciones profesionales.

La formación establecida en este decreto en el módulo profesional “Confortabilidad y climatización”, capacita para llevar a cabo la manipulación de equipos con sistemas frigoríficos de cualquier carga de refrigerantes fluorados, de conformidad con lo previsto en el Real Decreto 115/2017, de 17 de febrero, por el que se regula la comercialización y manipulación de gases fluorados y equipos basados en los mismos, así como la certificación de los profesionales que los utilizan y por el que se establecen los requisitos técnicos para las instalaciones que desarrollen actividades que emitan gases fluorados.”

EL SECRETARIO GENERAL TÉCNICO

Ignacio Gutiérrez Llano

D^a. MAR PÉREZ MERINO
ILMA SRA. SECRETARIA GENERAL TÉCNICA DE EDUCACIÓN Y JUVENTUD.

